



## ANUNCIO

### RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE Y SUS ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA (2020).

El Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, ha dictado Resolución número R0000021071, de fecha 28 de mayo de 2021, por la que se autoriza la solicitud de modificación presentada por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en el marco de la convocatoria de «**subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020)**», aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 9 de junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

« *Visto el expediente relativo a la subvenciones concedidas en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020)** y, teniendo en cuenta los siguientes*

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 9 de junio de 2020, se aprobaron las **Bases y Convocatoria de las Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020)**, por un importe de TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL EUROS (316.000,00 €; Propuesta A nº 20-001917), con cargo a la aplicación presupuestaria 20 0311 9241 46240, teniendo asignados número en el SIGEC 2020-000113 (ítem 20-002758), y código de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (**BDNS**) **513023**.

Las publicaciones en el B.O.P. de las Bases y del extracto de la Convocatoria se produjeron con fechas 26 de junio de 2020 (nº 77) y 8 de julio de 2020 (nº 82), respectivamente; por lo que el plazo de presentación de solicitudes (de veinte días hábiles conforme a la base 11.3) comenzó el 9 de julio de 2020, finalizando el mismo el 5 de agosto de 2020.

**SEGUNDO.-** Asimismo, con fecha 1 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo número AC0000007378 del Consejo de Gobierno Insular, se aprobó la resolución de la citada Convocatoria, por un importe de 271.685,62 € (Propuesta: nº 20-001917, ítem de gasto: 20-00113, línea de subvención: 2020-000113), con cargo a la aplicación presupuestaria 20 0311

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	k2GaJpJbKWraTol39q3tCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/06/2021 21:19:26
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k2GaJpJbKWraTol39q3tCg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k2GaJpJbKWraTol39q3tCg==</a>		





9241 46240, resultando beneficiarios de la citada subvención, entre otros, el siguiente Ayuntamiento:

Nº	Ayuntamiento	CIF	Ítem de gasto	Importe en concepto de subvención
5	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE	P3804600I	20-022193	18.046,70 €

**TERCERO.-** Con fecha de registro de entrada 20 de mayo de 2021 y número 00006501e2100041516, por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste se solicita modificación de las condiciones de la subvención concedida.

Por lo que a la vista de lo anterior, se redacta el presente informe-propuesta con el fin de resolver la citada solicitud de modificación presentada en el marco del referido expediente.

**CUARTO.-** Con fecha 27 de mayo, el Servicio Gestor emitió el informe propuesta favorable en el que fundamenta la autorización de la modificación presentada por el Ayuntamiento de Tegueste en el marco de la Convocatoria de Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El régimen jurídico del presente expediente administrativo está recogido en las Bases reguladoras de la Convocatoria de las Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020), aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de junio de 2020, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (publicada en el BOP nº 23 de 3 de marzo de 2005 e incorporado a las Bases de Ejecución del presente ejercicio como Anexo XI), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS).

A ello, el apartado 1 del artículo 5 de la LGS añade las restantes normas de Derecho administrativo, y, subsidiariamente, las de Derecho privado.

**SEGUNDA.- De la solicitud de modificación** El artículo 19.4 de la LGS prevé que la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención pueda

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	k2GaJpJbKWraTol39q3tCg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/06/2021 21:19:26	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k2GaJpJbKWraTol39q3tCg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k2GaJpJbKWraTol39q3tCg==</a>			



provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, el artículo 64 del RLGS, permite que la entidad beneficiaria de la subvención pueda formular solicitud de modificación del contenido de la resolución de otorgamiento, instancia que se podrá autorizar siempre que **no dañe derechos de terceros** y que la misma se haya presentado **antes de que hubiera expirado el plazo para la realización** de la actividad subvencionada.

En este sentido, la base 20 de las reguladoras de la citada subvención relaciona una serie de requisitos, indicados a continuación, cuya concurrencia hacen posible la **modificación de las condiciones de concesión**:

1. <<Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
2. Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
3. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
4. Que la solicitud de modificación se formule antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención>>.

Una vez procedido por parte del Servicio Gestor al análisis de la documentación presentada por el citado Ayuntamiento, se **concluye** que la solicitud de modificación objeto de estudio en el presente documento resulta **favorable**, en base a las siguientes consideraciones:

1.- Las modificaciones presentadas se justifican con motivo de la situación sanitaria derivada de la pandemia mundial COVID-19 que han hecho imposible desarrollar las actuaciones tal como habían sido planificadas, debiendo desarrollar algunas de ellas a través de un formato digital. En todo caso, sigue cumpliéndose **con los objetivos recogidos en las Bases reguladoras de la subvención** y, por tanto, con la finalidad pretendida en la Convocatoria.

2.- La modificación solicitada no daña derecho de terceros, porque continúan **cumpliéndose los requisitos** tanto de las entidades beneficiarias como de los proyectos

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	k2Ga_jpJbKWraTol39q3tCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/06/2021 21:19:26
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k2Ga_jpJbKWraTol39q3tCg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k2Ga_jpJbKWraTol39q3tCg==</a>		





que han sido objeto de subvención, relacionados en las bases 2 y 3 de las que rigen la convocatoria de referencia, no alterándose, tampoco, los aspectos del proyecto que han sido objeto de puntuación conforme a los criterios de valoración de la base 5.

**3.- Además, con la citada modificación, no se altera ni la finalidad del proyecto ni los requisitos que motivaron la concesión de la subvención.**

4.- Por último, hay que decir que la solicitud se ha presentado **antes de que concluyera el plazo para la realización de la actividad**; por lo que, en este sentido, se entiende que el requisito respecto al plazo se cumple conforme a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

**TERCERA.- De la competencia.** En virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo de 9 de junio de 2020, en su apartado dispositivo QUINTO, el órgano competente para aprobar las posibles modificaciones para garantizar la ejecución de dichas subvenciones es el Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad.

**CUARTA.- Del recurso.** Siguiendo la Circular 1/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, emitida por la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, relativa a los requerimientos entre Administraciones Públicas, a través de la cual se interpreta la Sentencia número 754/2020, de 11 de junio, de la Sección 3,<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, así como lo dispuesto por el artículo 44 de la LRJCA, contra la presente Resolución cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el precitado precepto.

En este sentido, según lo prescrito por el artículo 44.2 de la LRJCA, el requerimiento previo <<deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse **en el plazo de dos meses** contados desde la publicación de la norma o **desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad**>>.

Por su parte, del contenido del artículo 46.6 de la LRJCA se deduce que el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo es de dos (2) meses, cuyo cómputo comienza al día siguiente de aquel en el que se reciba la comunicación expresa relativa al eventual requerimiento previo o en el que se produzca silencio administrativo ex artículo 44.3 de la LRJCA.

En virtud de lo expuesto, y visto el informe favorable del Servicio Gestor obrante en el expediente, **RESUELVO**:

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	k2GaJpJbKWraTo139q3tCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/06/2021 21:19:26
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k2GaJpJbKWraTo139q3tCg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k2GaJpJbKWraTo139q3tCg==</a>		





**PRIMERO.- Autorizar** la solicitud de **modificación** presentada por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, referida a las subvención destinada a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020), concedida mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 1 de diciembre de 2020, en los términos que obran en su escrito de solicitud indicado a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº Expediente	Ayuntamiento	CIF	Fecha registro solicitud de modificación y nº de registro	Objeto de modificación
5	Ayuntamiento de Tegueste	P3804600I	20/05/2021 000006501e21000 41516	Introducen cambios en las acciones subvencionadas, en la temporalidad de las mismas así como en el presupuesto total del proyecto (inicial: 20.054,00 €; modificado: 18.046,87 €) con el fin de adaptarse a las circunstancias cambiantes de la realidad actual y al importe de la subvención concedida.

**SEGUNDO.- Publicar** en la BDNS las modificaciones autorizadas en el apartado anterior.

**TERCERO.- Notificar** la presente Resolución al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste. La notificación se efectuará mediante **Anuncio** publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares así como en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), tal y como establece la base 10 de las reguladoras de la citada subvención.

**CUARTO.-** Contra la presente Resolución se podrá **interponer** por la entidad interesada **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente».

El Jefe del Servicio,  
Francisco Javier González Gómez..  
(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

Código Seguro De Verificación	k2GaJpJbKWraTol39q3tCg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/06/2021 21:19:26	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k2GaJpJbKWraTol39q3tCg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k2GaJpJbKWraTol39q3tCg==</a>			